



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020)**

Tipo de Proceso: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante: LUIS HUMBERTO GUIDALES
Demandada: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado: 05001 33 33 001 2018 391 00
Asunto: Ordena emplazar y resuelve

Atendiendo a lo ordenado mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2019 y a al memorial allegado por el Municipio de Medellín el 20 de enero de 2019, el Despacho advierte que en relación con el recurso de reposición y en subsidio recurso de queja, el mismo fue resuelto mediante providencia de fecha 22 de abril de 2019, tal y como consta a folios 282-284 del cuaderno principal No 1, el cual en su parte resolutive consignó: **“SEGUNDO: AUTORIZAR la expedición de copias a favor del municipio de Medellín para que se surta el recurso de queja, la cual deberá suministrar lo necesario para compulsarlas y se le imparta el trámite prioritario al recurso”**, sin que a la fecha, haya constancia en el expediente, de que se hayan allegado por parte del Municipio de Medellín, las copias requeridas mediante el auto en mención, para que el Juzgado procediera de conformidad.

Ahora bien, en relación con las direcciones de los correos electrónicos de los dieciocho centros comerciales excepto el del denominado **“CENTRO COMERCIAL EL TÍO”**, la secretaria del despacho procederá a realizar la notificación respectiva a los buzones informados por el municipio de Medellín en memorial relacionado.

Y en relación con los señores: RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ GIRALDO, YAMILE ANDREA GONZÁLEZ DUQUE, ROBERTO LUIS BUITRAGO ZULUAGA, MARÍA ANDREA OROZCO GIRALDO, ÁNGEL GABRIEL ESCOBAR JIMÉNEZ (titular fallecido) actualmente ocupa el familiar ODAY ALBERTO ESCOBAR BEDOYA Y JORGE EDITH CANO GUZMÁN, y del **“CENTRO COMERCIAL EL TÍO”** dado que a la fecha la notificación por aviso no ha podido surtir conforme lo establece el artículo 292 y ss del C.G.P (fls 490-501 del cuaderno No 6); se ordenará el emplazamiento de los mismos, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante el registro de emplazados, de acuerdo a las plataformas o medios brindados por el Consejo Superior de la Judicatura para este tipo de trámites, dadas las condiciones actuales a causa del COVID-19.

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 26 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d7c817956f040b095a2fd11b7367b356cbf6cdc02af38b8c5c1435b57f887b6
Documento generado en 23/10/2020 10:20:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>